



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 065

Mercaderes, Cauca, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Terminado el termino de traslado de la liquidación del crédito sin ser objetada, dentro del proceso Ejecutivo Singular, Radicado 2023-00022, formulado por MARÍA EUGENIA URRESTI DAZA contra ESMERALDA DAVID ZAMORA y teniendo en cuenta que el valor de la LIQUIDACIÓN realizada por el Despacho el 01 de febrero de 2023, cubre el monto de la obligación, por lo que se debe proceder de acuerdo con lo previsto en el num. 3° del art. 446 del C. General del Proceso.

Lo anterior implica que se cubrió el total del importe de lo ejecutado, por ello al tenor del art. 461 del C. General del Proceso, se debe terminar la ejecución por pago total y a su vez, decretar el levantamiento de las medidas vigentes en este asunto.

Por otro lado, se hace necesario hacer entrega de los depósitos judiciales Nos. 421160000011337, 421160000011363, 421160000011394, 421160000011423, 421160000011457, 421160000011483, 421160000011534, 421160000011563 a la parte demandante.

Así mismo los depósitos Nos. 421160000011600 a la demandada y los que se llegaren a sujetarse al proceso

Igualmente se ordenará el fraccionar el depósito judicial No. 421160000011599 en dos títulos, uno por \$ 707.966,27 que será entregado a la parte demandante y el otro por \$ 9.533,73 a la parte Demandada

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Mercaderes Cauca

RESUELVE:

Primero: DECRETAR la TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, Radicado 2023-00022, formulado por MARÍA EUGENIA URRESTI DAZA contra ESMERALDA DAVID ZAMORA, por pago de la obligación.

Segundo: LEVANTAR el embargo decretado en auto No. 546 del 30 de agosto de 2023, en consecuencia, ofíciase al tesorero pagador de la Alcaldía Municipal de Mercaderes informando que la medida se comunicó con oficio 1412 del 30 de agosto de 2023

Tercero: ORDENAR hacer entrega de los depósitos judiciales No. 421160000011337, 421160000011363, 421160000011394, 421160000011423, 421160000011457, 421160000011483, 421160000011534, 421160000011563 a la parte demandante.



Cuarto: ORDENAR hacer entrega de los Depósitos Judiciales No. 421160000011600 a la demandada y los que se llegaren a sujetarse al proceso.

Quinto: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial No. 421160000011599 en dos títulos, uno por \$ 707.966,27 que será entregado a la parte demandante y el otro por \$ 9.533,73 a la parte Demandada

Sexto. ORDENAR que cumplido lo anterior, previa cancelación de la radicación en los libros radicadores, se ARCHIVE el proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RIOS

